



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 12 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 26 MAYO 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20º de la citada Ley Orgánica establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; asimismo, los incisos a) y d) de su artículo 21º señalan que constituyen atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales. A su vez, el artículo 23º prescribe que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas;

Que, como es de apreciar, la citada Ley Orgánica ha limitado el accionar de la Vice Presidencia Regional al cumplimiento de funciones de coordinación y a aquellas que expresamente le delegue el Presidente, sin tomar en cuenta la importante labor que dicho funcionario realiza, particularmente en el marco de la actual gestión del Gobierno Regional de Huancavelica, del cual forma parte de su estructura organizacional;

Que, en este contexto, y estando a la política administrativa emprendida por la actual Gestión Regional, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisivos mediante la transferencia de funciones y facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos de Línea y demás dependencias del Gobierno Regional de Huancavelica, la Presidencia del Gobierno Regional ha visto por conveniente asignar determinadas funciones a la persona del Vicepresidente Regional, acordes al nivel jerárquico que éste ostenta y compatibles con aquellas que la propia Ley Orgánica le establece;

Que, dicha asignación de funciones se enmarca dentro de lo dispuesto en el Art. 74 del D.S. 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, la cual establece que a través de la asignación se permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor o funcionario dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, sumado a la norma legal antes citada se tiene los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad que deben primar en toda la administración pública,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 212 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 MAYO 2008



así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados, en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que les señala la administración científica.

Que, los titulares de las entidades públicas y los funcionarios o directivos responsables de los niveles inmediato inferior que las integren son responsables de dar inicio o profundizar la desconcentración de funciones que involucren procesos decisorios que por su carácter rutinario interfieren con las competencias propiamente de dirección que les han sido asignadas, a saber: La planificación, supervisión, coordinación, fiscalización, evaluación de resultados y la expedición de normas, básicamente. La desconcentración funcional se hará por resolución del nivel Directivo correspondiente;

Estando a lo dispuesto; y

Con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ASIGNAR al Despacho de la Vice Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica las siguientes funciones:

- Seguimiento y Monitoreo de las obras que se encuentran contempladas en los Planes de Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica
- Seguimiento y Monitoreo de la elaboración y aprobación de Perfiles y Expedientes Técnicos a cargo de la entidad.
- Representar oficialmente al Presidente Regional, y por encargo expreso de éste, en Ceremonias y demás actos protocolares en los que éste se vea imposibilitado asistir.
- Representar oficialmente al Presidente Regional, y por encargo expreso de éste, en reuniones y demás eventos de coordinación que se lleve a cabo a nivel nacional con las diversas instituciones públicas y privadas sobre diversos temas de interés institucional.
- Apoyo directo al Presidente Regional en el despacho de la documentación que le fuese puesto a su consideración.
- Otros encargos específicos y que de manera expresa le encargue el Presidente Regional.

ARTÍCULO 2º- ENCARGAR a la Gerencia General Regional a fin de que, en coordinación con la Oficina Regional de Administración y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 212 - 2008 / GOB. REG. - HVCA / PR

Huancavelica 26 MAYO 2008

Acondicionamiento Territorial, se brinde al Despacho de la Vice Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica las facilidades que éste requiera para el cumplimiento eficiente y oportuno de las funciones asignadas, así como las que le son inherentes de acuerdo a Ley, dotándole del material logístico y humano necesario que el ejercicio del cargo requiere.

ARTICULO 3º.- PRECISAR que las funciones asignadas en la presente resolución, se ejercerán sin perjuicio de las demás funciones que por Ley y Reglamentariamente le correspondan ejercer a la Vice Presidencia Regional.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la Vice Presidencia Regional ejercerá las funciones asignadas comparando los objetivos con los resultados, y analizando con sentido crítico las metas logradas, en función del crecimiento y desarrollo de la entidad, en el corto y mediano plazo, y en beneficio directo de la ciudadanía.

ARTICULO 5º.- DISPONER que la Vice Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica deberá dar cuenta al Despacho de la Presidencia Regional, de todos y cada uno de los actos que realice al amparo de la presente asignación de Funciones, a efectos de que este, en su condición de Superior Jerárquico puedan ejercer el privilegio del control posterior.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR el tenor de la presente Resolución al Sr Vicepresidente Regional Arq. Alfredo Larrauri Zorrilla, así como a las diversas Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Luis Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE

